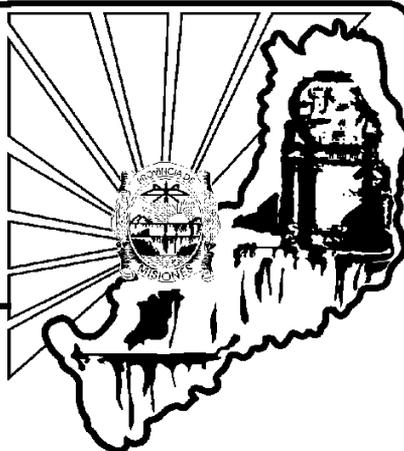


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII N° 16371

POSADAS, LUNES 9 DE JUNIO DE 2025

EDICIÓN DE 18 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 628.....	Pág.	2 a 5.
Decretos Sintetizados N°s.: 598, 599, 600, 618, 623 y 633.....	Pág.	6 y 7.
Subsecretaría de Transporte, Puertos Aeropuertos y Redes de Comunicación: Disposiciones N°s.: 056 y 057	Pág.	8 a 10.
Sociedades:.....	Pág.	10 y 11.
Edictos:.....	Pág.	11 a 14.
Convocatorias:.....	Pág.	15 a 18.
Licitaciones:.....	Pág.	18.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 628

POSADAS, 09 de Abril de 2.025.-

VISTO: El “Expte. N° 32699-M-2.022 Registro Instituto de Previsión Social. Caratulado: Medina Rosa Cristina S/Pensión. Suc. Nürnberg Jorge Alberto” y Agregado por cuerda” Expte. 32124-G—2.021 Registro del Instituto de Previsión Social. Grandon Carmen Rosa S/ Pensión Suc. Nürnberg Jorge Alberto”; y

CONSIDERANDO:

QUE, vienen las presentes actuaciones para dictamen atento el Recurso de Apelación interpuesto en Subsidio al de Revocatoria por la Sra. Medina, Rosa Cristina, en contra de lo establecido en la Resolución N° 7439 del 20/12/2.022 del Instituto de Previsión Social, siendo el mismo presentado dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales correspondientes y que fuera concedido formalmente mediante la Resolución N° 5901/2.024 (art. 3°) de fecha 30 de Octubre de 2.024 del mismo Organismo;

QUE, a modo de Antecedentes se señala que las actuaciones se inician a raíz de la solicitud de Pensión por Fallecimiento, de fecha 29 de Agosto de 2.022, obrante a fojas 01, presentada por la Sra. Medina Rosa Cristina, en carácter de conviviente del Sr. Nürnberg Jorge Alberto;

QUE, a fojas 02/43, obran documentaciones, tales como: Fotocopia del D.N.I. de la apelante; Acta de Defunción; Certificados del Servicio del causante; Resolución N° 4247/21 por la cual se dio de baja por fallecimiento del causante; Declaración Jurada; Copias simple de los Carnet de Obra Social; Recibo de Sueldo de la apelante; Informes de Auditoria oncológica del causante; Análisis Clínicos; Resumen de Cuenta del causante; Seguro a nombre del causante; Boleta de Servicio de Telefonía Celular “Claro” a nombre de la apelante y del causante; Planilla de Haberes Previsionales; Certificación Negativa ANSES;

QUE, a fajas 43, la Asesoría Jurídica Previsional, sugiere que previo a emitir dictamen se efectúe una investigación vecinal a fin de constatar la convivencia de la Sra. Medina en igual domicilio, temporalidad y reconocimiento público con el causante;

QUE, a fojas 46, la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales, ordena notificar a las partes que se abre la causa a pruebas por el término de treinta (30) días, en los términos del Artículo 95° de la Ley I -N° 89 (antes Ley 2.970), a los fines de garantizar el derecho de defensa, debiendo las partes interesadas, ofrecer y producir todas aquellas pruebas que consideren necesarias para acreditar el proyecto de vida en común, basado en la cooperación, la convivencia en igual domicilio y la dependencia económica, la publicidad y notoriedad, así como la singularidad del vínculo;

QUE, a fojas 61/62 la apelante presenta como prueba documental, Nota 06759-N/16 (debidamente certificada a fs. 77 de estos autos) por la cual el causante solicita al Presidente del Instituto de Previsión de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) que se lo excluya del grupo familiar del inmueble identificado catastralmente como Sección 19, Chacra 148, Mz. G, Parcela 2 Lote 0; en razón de encontrarse separado de hecho desde hace más de diez (10) años de la Sra. Carmen Rosa Grandon D.N.I. N° 11.132.370, quien se encuentra viviendo en dicho inmueble;

QUE, a fs. 63, luce el Informe Vecinal suscripto por la Lic. María Inés Cardozo, en el cual hace constar que, según los testimonios de los vecinos del domicilio ubicado en la Mza. “H”, casa N° 18 de la Chacra 148, zona de Villa Cabello, la Sra. Medina Cristina y el Sr. Nürnberg Jorge Alberto NO compartían domicilio al momento del fallecimiento de este último;

QUE, a fs. 84/86 obra declaración testimonial de la Sra. Santa Cruz Isabel D.N.I. N° 16.804.958, y el Acta de Declaración Jurada de la Sra. Medina Rosa Cristina;

QUE, a fs. 94/98, luce el Dictamen N° 4023/23 de la Dirección de Asuntos Previsionales, mediante el cual se concluye que la prueba obrante en autos resulta insuficiente al momento de dilucidar el derecho que le pudiera corresponder a la apelante como conviviente del causante, al no cumplir con el término establecido legalmente para que un conviviente tenga derecho a pensión, y que frente a la ausencia de prueba idónea que avale la demostración de los extremos legales requeridos y considerando que existen diferencias en los domicilios y en virtud del informe vecinal como parte del plexo probatorio es posible concluir que no se han cumplimentado los extremos legales para el acceso al beneficio de pensión solicitado, razón por la cual se aconseja NO hacer lugar a la solicitud de la apelante;

QUE, a fs. 99/106, luce Resolución N° 7439/2.023, de fecha 20 de Diciembre de 2.023, mediante la cual el Directorio del IPSM resuelve no hacer lugar a la solicitud del beneficio de pensión interpuesta por la Sra. Medina Rosa Cristina D.N.I. N° 16.365.970, en carácter de concubina del causante;

QUE, a fs. 111/113, obra el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la apelante, con el patrocinio letrado de las Dras. Ramona Hilda Mendoza y Cecilia Muriel Ortiz, contra la Resolución N° 7439 de fecha 20 de Diciembre de 2.023 del Instituto de Previsión Social. Asimismo, luce a fs. 114/131 pruebas documentales adjuntadas; QUE, a fojas 133, luce el Dictamen Jurídico N° 2868 de fecha 22/08/2.021, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales sugiere al Directorio del IPSM que emita nueva resolución, en virtud de que las constancias de autos resultan insuficientes para modificar lo resuelto con anterioridad, por lo que se tenga por presentado en tiempo y forma el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 7439/23, y se conceda el recurso de apelación en subsidio, disponiendo la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial para su sustanciación, por conducto de Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69° de la Ley XIX de Seguridad Social- N° 2, antes Decreto Ley N° 568/ 71;

QUE, en consecuencia, en fecha 30 de Octubre de 2024 se dicta la Resolución N° 5901/2.024 (fs. 138/139) por la cual el Directorio del IPSM resuelve por presentado en tiempo y forma el recurso interpuesto contra los términos de la Resolución N° 7439/23; rechazar el Recurso de Revocatoria, y conceder el Recurso de Apelación en Subsidio interpuesto por la Sra. Rosa Cristina Medina D.N.I. N° 16.365.970, debiéndose elevar los autos para su sustanciación. al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 146/147, luce Informe N° 1959/2.024, compartido a fs. 148 mediante Dictamen N° 3332/2.024, por medio del cual la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, entiende que las documentales presentadas por la apelante resultarían insuficientes para desvirtuar la resolución recurrida y poder determinar la estabilidad, permanencia, singularidad, notoriedad y publicidad de su convivencia en aparente matrimonio, por el término de 5 años inmediatos anteriores a la fecha del fallecimiento del causante, no ajustándose a lo establecido en el régimen legal previsional dispuesto en el Art. 50° de la Ley XIX - N° 2. Por lo que concluye, aconsejando denegar el beneficio de Pensión solicitado por la apelante; rechazar el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio contra la Resolución N° 7439/23 del IPSM, y confirmarse en todas sus partes la resolución atacada;

QUE, la Procuración Fiscal en Informe N° 01 de fecha 23-01-2.025, que luce a fs. 151/155, compartido mediante Dictamen N° 01/2.025 del Sr. Fiscal de estado obrante a fs. 156 de autos, analiza los argumentos presentados por la apelante, así como la nueva prueba producida y ofrecida en su escrito recursivo, pasando a exponer las mismas;

QUE, en relación con las pruebas presentadas en autos y la referencia que hace la apelante en su escrito recursivo, en particular al consentimiento informado bilateral SGC-REG-21 emitido por ATMEDO (Atención Médica Domiciliaria) en fecha 26 de Agosto de 2.021 (fs. 114/116), se debe precisar que dicha prueba únicamente tiene valor para acreditar el domicilio del causante, tal como fue denunciado por su hijo (Chacra 148, casa 18, Mz, H), en calidad de representante de su padre, el Sr. Jorge Alberto Nürnberg. Por lo tanto, dicho documento no resulta determinante para probar hechos que son materia de discusión en la apelación (específicamente la convivencia), ya que su alcance está limitado a confirmar la dirección donde el paciente se encontraba efectivamente para acceder a los servicios o tratamientos incluidos en la internación domiciliaria;

QUE, en este sentido, llama poderosamente la atención que, si efectivamente el causante se encontraba en una situación de salud tan delicada y solicitó atención domiciliaria siete días antes de su fallecimiento, NO se mencione en el consentimiento como familiar a cargo a quien se decía convivir con él, la Sra. Medina Cristina, su concubina, quien supuestamente habría estado a su lado hasta el día de su muerte, es más, de sus propios dichos surge que el consentimiento fue celebrado entre la empresa ATMEDO (Atención Médica Domiciliaria) y el Sr. Nürnberg Jorge (hijo) en fecha 26 de Agosto de 2.024, incurriendo, además, en un error al señalar el año previamente mencionado;

QUE, respecto del domicilio consignado en el Acta de Defunción del Sr. Jorge Alberto Nürnberg, correspondiente a Colonia Primavera, Ruta 15, S/ Calle y S/N, se hace constar que dicha información es incorrecta. La defunción del mencionado Sr. fue certificada por la Dra. Alejandra Schmid, quien ejerce funciones en el Hospital Escuela de Agudos Dr. Ramón Madariaga, ubicado en esta ciudad de Posadas, y la inscripción correspondiente fue realizada en la Sección Primera Centro de esta Ciudad Capital, Posadas, Misiones, en el Tomo 14, Acta 2602, correspondiente al año 2.021. En consecuencia, la inexactitud del domicilio consignado en el Acta de Defunción podría haber sido producto de un error involuntario en la actuación del agente público al redactar el acta;

QUE, aún si hubiese estado consignado en el Acta de Defunción del domicilio del causante en la Chacra 148, Casa 18, Mz. "H" de Posadas, Provincia de Misiones, en el caso particular, dicho dato no prevalecería sobre los demás elementos que, al ser valorados en su conjunto, resultan determinantes para acreditar o no la convivencia entre la apelante y el causante por el término legal exigido;

QUE, en relación con la prueba documental consistente en el Testimonio original del divorcio entre la Sra. Rosa Cristina Medina y el Sr. Hein Walter Daniel, así como el oficio dirigido al Registro Provincial de las Personas (RPP) de la

Provincia de Misiones solicitando la inscripción del referido divorcio, y el Acta de Matrimonio con el divorcio asentado en su marginal; se podría sostener que tales pruebas resultan absolutamente irrelevantes para acreditar la convivencia de la apelante con el Sr. Jorge Alberto Nürnberg durante los últimos cinco (5) años previos al fallecimiento de éste. A diferencia de una prueba de divorcio del causante, la cual sí podría ser relevante a los efectos de reducir el tiempo de convivencia, conforme lo establecido en el final del primer párrafo del Artículo 50° de la Ley XIX - N° 2 de la Seguridad Social;

QUE, en lo que respecta a las pruebas testimoniales, señala la Fiscalía de Estado, que la apelante hizo uso de su derecho a ofrecer pruebas de esta naturaleza. En dicho contexto, compareció el testigo propuesto por la parte, cuyo testimonio obra en autos a fs. 84/85. En su declaración, el testigo manifestó que mantenía un vínculo de amistad con la apelante y que la misma y el causante eran pareja desde el año 2.009, además de haber convivido desde el año 2.011 en la Chacra 148 de Villa Cabello, Sin embargo, no especificó de manera precisa en qué domicilio exacto de la chacra habrían residido. Reconoció desconocer el inmueble en cuestión, aclarando que los supuestos convivientes vivieron en un periodo en la casa de la apelante y en otro en la casa del causante. Finalmente, el testigo admitió no tener conocimiento acerca del lugar en el que ocurrió el fallecimiento del causante;

QUE, en ese sentido, cabe aclarar que, si bien la declaración mencionada aporta ciertos elementos de contexto, no proporciona información definitiva ni suficiente sobre los hechos que se discuten en la apelación, lo que limita su valor probatorio en relación con la resolución del conflicto;

QUE, asimismo, debería tenerse en cuenta que el Artículo 22° del Decreto Reglamentario Ley 568, que regula el Artículo 55° de la Ley XIX - N° 2 de la Seguridad Social, en cuanto a la "Reapertura del procedimiento", establece de manera clara que se podrá reiterar la prueba testimonial producida. Esto implica que se trata de una prueba testimonial que ya ha sido ofrecida y presentada por la apelante, y que ha sido sometida a valoración por el órgano previsional. No obstante, dicha reiteración está condicionada a que se manifieste que los mismos testigos depondrán sobre hechos o circunstancias respecto de los cuales no prestaron declaración previamente, es decir, deberán declarar sobre aspectos nuevos o no mencionados en su testimonio anterior;

QUE, en consecuencia, lo solicitado por la apelante resulta contrario a lo dispuesto en la norma previamente citada, en tanto ha solicitado la reapertura del procedimiento administrativo ofreciendo tres (3) nuevos testigos con el fin de que estos confirmen la supuesta convivencia con el causante, lo cual carece de sustento legal que habilite tal solicitud;

QUE, en lo que respecta a la Declaración Jurada del Poder Judicial de Misiones, suscripta por la apelante y el causante en fecha 15/05/2.019, en la que manifiestan haber convivido de forma real y efectiva durante trece años en el domicilio ubicado en la Chacra 148, Mz. 11, Casa N° 18 de Posadas, Misiones, es pertinente señalar que, si bien dicha declaración establece la convivencia en ese domicilio, resulta llamativamente relevante que la apelante haya presentado una fotocopia del D.N.I. (fs. 2), emitido por el Registro Provincial de las Personas (RPP) de la Provincia en fecha 14/05/2.019, es decir, un día antes de la firma de la declaración jurada, en el cual figura el mismo domicilio;

QUE, sigue su dictamen la Fiscalía de Estado expresando, que en este sentido, hubiera sido útil a los fines de la causa que la apelante hubiera presentado su D.N.I. correspondiente a un período más antiguo, de al menos cinco (5) años atrás a la fecha de la declaración jurada, con el objetivo de constatar la coincidencia de dicho domicilio en ese período y verificar la coherencia entre la declaración jurada y las pruebas documentales. De esta forma, habría podido corroborar de manera contundente la convivencia afirmada por las partes durante todo el tiempo señalado en la declaración jurada;

QUE, es también relevante destacar la falta de precisión en cuanto a los años en los que supuestamente comenzó la convivencia entre la apelante y el causante. En la declaración jurada de fs. 86, la apelante manifiesta haber conocido al causante en el año 2.009, y que fue en el año 2.010 cuando comenzó su convivencia. Sin embargo, en la declaración jurada suscrita por ambas partes ante el Juzgado de Paz el 15/05/2.019, afirman estar conviviendo desde hace trece años, lo que implicaría que la supuesta convivencia habría comenzado en el año 2.006;

QUE, este desfase temporal entre las fechas proporcionadas genera inconsistencias en el relato de los hechos, lo que plantea dudas sobre la veracidad y coherencia de la información presentada por la apelante;

QUE, en relación con la nota a fs. 62, presentada por la apelante, dirigida y suscripta por el causante al IPRODHA en fecha 07/11/2.016, en la cual solicita su exclusión del grupo familiar debido a su separación de hecho de la Sra. Carmen Rosa Grandón desde hace más de diez años, cabe señalar, que dicha prueba documental no resulta relevante para acreditar la convivencia entre la apelante y el causante durante el período requerido por la normativa vigente, y no puede ser utilizada como medio probatorio para establecer la convivencia entre la apelante y el causante en estos autos, siendo que no cumple con los requisitos exigidos por la legislación aplicable, especialmente en lo relativo a la duración

y naturaleza de la convivencia que debe ser acreditada para los fines del reclamo, aunque pudo haber sido pertinente en el contexto de la causa agregada por cuerda;

QUE, en lo atinente a las boletas de servicios presentadas como prueba documental por la apelante, algunas de las cuales están a su nombre y otras a nombre del causante, las cuales obran entre las fojas 23 y 37 de estos autos, correspondientes a los servicios de telefonía “Claro” y “Personal Flow”, se constata que las mismas datan de las siguientes fechas: 08/03/2.019; 08/05/2.019; 06/12/2.019; 09/03/2.020; 08/06/2.020; 08/09/2.020; 09/11/2.020; 18/02/2.021; 08/04/2.021; 08/06/2.021; 09/08/2.021; 07/10/2.021; 07/07/2.022; 08/07/2.022, todas ellas con el mismo domicilio ubicado en la Chacra 148 Mz. 11, Casa 18, de esta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones;

QUE, en efecto, cabe señalar, que las boletas de servicios presentadas corresponden en su mayoría a periodos dentro de los dos (2) años previos al fallecimiento del causante. En consecuencia, dichas pruebas documentales no acreditan, bajo ningún punto de vista, que la apelante haya convivido públicamente en aparente matrimonio con el causante durante un lapso no inferior a cinco (5) años antes de su fallecimiento;

QUE, en lo concerniente al “Informe de Investigación Vecinal”, se entiende, conforme a lo señalado por la funcionaria pública encargada de su elaboración a fs. 63 de estos autos, que el registro de los testimonios, que incluye las identificaciones de las personas consultadas, así como las fechas y horarios de las visitas realizadas, se encuentra debidamente archivado en la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales, a disposición de las partes, sus abogados o representantes legales. Esta disposición tiene como objetivo garantizar el respeto al derecho de defensa de la apelante, así como las garantías del debido proceso legal de las partes involucradas.

Asimismo, debe destacarse que dicha prueba fue evaluada en conjunto con el resto de las pruebas presentadas en la causa, y no de manera aislada;

QUE, finalmente señala la Fiscalía de Estado que, si bien la apelante pudo haber mantenido una relación sentimental o haber convivido con el causante, ello no implica necesariamente que tenga derecho a obtener el beneficio de pensión, ya que la normativa vigente exige claramente una convivencia que cumpla con el término legalmente establecido, requisito que no se verifica en el presente caso;

QUE, el texto legal, Art. 50° de la Ley XIX - N° 2 de la Seguridad Social, determina que, para el presupuesto de los convivientes, la norma requiere que el causante se hallase separado de hecho y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento, reduciéndose dicho plazo a dos (2) años cuando hubiese descendencia o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado. Sin embargo, cabe reiterar que tales circunstancias no se encuentran debidamente acreditadas en autos;

QUE, concluye su dictamen la Fiscalía de Estado, expresando que, en consecuencia, y en atención a todo lo expuesto, se concluye que no le asistirá razón al apelante en lo que respecta al derecho del beneficio de pensión solicitado;

QUE, considerando las circunstancias de la causa detalladas y las razones de hecho y de derecho expuestas en el ítem II “Análisis Jurídico” del Informe de la Procuración Fiscal obrante a fs. 151/155 vta, de estos actuados, estima que correspondería rechazar el Recurso de Apelación interpuesto en Subsidio por la Sra. Rosa Cristina Medina, D.N.I. N° 16.365.970, y, en consecuencia, la confirmación de la Resolución N° 7439, de fecha 20 de Diciembre de 2.023 del Directorio del Instituto de Previsión Social, respecto de la apelante, dado que la misma se encuentra debidamente fundada y ajustada a derecho, sin que se haya demostrado en el presente caso la existencia de elementos suficientes que justifiquen un cambio de criterio respecto de los hechos y el derecho aplicable;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto en Subsidio por la Sra. Rosa Cristina Medina a fs. 111/113 de los presentes autos, en contra de lo dispuesto en la Resolución N° 7439 de fecha 20 de Diciembre de 2.023 del Directorio del Instituto de Previsión Social, confirmándose la misma en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese, a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 598

POSADAS, 09 de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 2.524.337,44 (PE-SOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) a favor de la firma comercial "SAFITA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con domicilio en Calle Nicaragua y Uruguay 0, Jardín América - Misiones, según Acta de Recepción N° 310/23 por la adquisición total de (1.616) raciones de comidas consumidas para los detenidos alojados en las Comisarias de Jardín América y Puerto Leoni - Misiones, durante el mes de Agosto del año 2.023, según Factura N° 00006-00004229 encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma "SAFITA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 599

POSADAS, 09 de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 2.343.135,00 (PE-SOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO) a favor de la firma comercial "SAFITA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con domicilio en Calle Nicaragua y Uruguay 0, Jardín América - Misiones, según Acta de Recepción N° 330/23 por la adquisición total de (1.500) raciones de comidas consumidas para los detenidos alojados en las Comisarias de Jardín América y Puerto Leoni - Misiones, durante el mes de Septiembre del año 2.023, según Factura N° 00006-00004263 encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma "SAFITA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 600

POSADAS, 09 de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 2.786.768,56 (PE-SOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) a favor de la firma comercial "SAFITA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con domicilio en Calle Nicaragua y Uruguay 0, Jardín América - Misiones, según Acta de Recepción N° 04/23 por la adquisición total de (1.784) raciones de comidas consumidas para los detenidos alojados en las Comisarias de Jardín América y Puerto Leoni - Misiones, durante el mes de Octubre del año 2.023, según Factura N° 00006-00004327 encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma "SAFITA S.R.L." C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 618

POSADAS, 09 de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el apeo de un ejemplar de Lapacho Negro (*Handroanthus Heptaphyllus*); que se encuentra en el lote 24, entre Av. Gregorio Cáceres y Juan Domingo Perón en la Localidad de San Javier del Departamento de San Javier, Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que el material forestal producto del apeo que se autoriza en el artículo 1° quedará a disposición del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley XVI - N° 91 (antes Ley 4.318); debiendo dicho Ministerio coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la preservación y utilización de dicho material quedando facultado, inclusive, para donarlo a instituciones de bien público

o sin fines de lucro de conformidad a las normas que rijan la materia.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE el traslado del maderamen mencionado en el presente Decreto, al lugar que indique la autoridad competente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables. Hasta tanto se de el destino final conforme al Art. 2° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el solicitante deberá plantar al menos tres (03) ejemplares de la misma especie apeada, como medida de compensación apropiada, en el lugar que determine la Autoridad de Aplicación, instancia que será debidamente supervisada por el personal del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, a fin de conservar la especie.-

DECRETO N° 623

POSADAS, 09 de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto desde el 1° de Enero de 2.025 y hasta la fecha del presente Decreto y APRUEBÁSE y AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar desde la fecha del presente y hasta el 31 de Marzo de 2.025 una CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma "EL LIBERTADOR" de BAREIRO CRISTOBAL OSVALDO para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia con destino a los efectores y por los montos que se detallan a continuación, de conformidad a la propuesta de fs. 02 y los Pliegos de Cláusulas Particulares obrantes a fs. 04/15, encuadrando el procedimiento en los Arts. 44° y 85° apartado 3, Inciso d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303):

Efectores	Monto Mensual	Monto Trimestral
Hospital de Puerto Piray	\$ 4.244.467,21	\$ 12.733.401,63
Hospital de Wanda	\$ 8.488.934,43	\$ 25.466.803,29
Hospital Montecarlo	\$ 6.366.700,82	\$ 19.100.102,46
Hospital SAMIC Eldorado	\$ 36.951.832,25	\$ 110.855.496,75
C.A.P.S. Colonia Victoria	\$ 4.244.467,21	\$ 12.733.401,63
Total		\$ 180.889.205,76

MONTO TOTAL: PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 76/00 (\$ 180.889.205,76).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1°, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDADES DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	
S.C.D. 0-01	Dirección Superior	\$ 180.889.205,76

DECRETO N° 633

POSADAS, 09 de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE la suma de \$ 102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100) a favor de la firma "EMDE S.R.L." C.U.I.T. N° 30-70943184-2, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad; por el servicio de mantenimiento mensual del ascensor que se encuentra en el edificio dependiente del Ministerio de Deportes sito en calle Córdoba N° 69 brindado durante el mes de Enero de 2.025, el cual resultó en beneficio del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes, a proceder a la liquidación y pago de la suma mencionada en el artículo anterior, con cargo a la partida específica de la JURISDICCIÓN 15 - Ministerio de Deportes - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior, codificación: 15-01-0-4-40-1-01-012-01220 - Servicios no Personales, del Presupuesto Vigente.-

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 056

POSADAS, 03 de Junio de 2.025.-

VISTO: El Expediente 3405-74/2.025 caratulado: “MACHUCA VÍCTOR HUGO F/ DENUNCIA A EMPRESA HORIANSKI DE SERGIO HORIANSKI”

CONSIDERANDO:

QUE, A fs. 1 el Sr. MACHUCA Víctor Hugo, D.N.I. N° 25.718.795 radica denuncia ante esta Subsecretaría contra la empresa HORIANSKI de SERGIO E. HORIANSKI C.U.I.T. N° 20-20899238-5. En la misma, aduce que el día 25/02/2.025 siendo aproximadamente las 06:00 Hs. se encontraba en la terminal de Posadas para viajar hacia Jardín América. Cuando se acerca al coche de la empresa con su carnet de discapacidad en mano “intento subir por la puerta de entrada y siento que me agarran y me estiran fuertemente del brazo para impedirme subir, alguien me volvió para atrás de un tirón, era el guarda, y ahí me empezó a insultar fuertemente...” cuando logra ingresar al ómnibus expresa que “cuando arranca el colectivo esta persona se me acerca de nuevo, nuevamente con sus insultos agresivos diciendo que ya antes a un discapacitado lo bajó a las piñas... Luego el choche arranca y el guarda viene de nuevo y me dice que por lástima te vamos a llevar pero que si voy a hacer la denuncia me van a cagar a piñas... luego de eso el guarda se fue y no subió más y me dejó tranquilo, quiero aclarar que me quedé doliendo el brazo, a que encima tengo una condición médica...”;

QUE, a fs. 8 comparece el Sr. Sergio Horianski, titular de la empresa denunciada, y toma vista de las presentes actuaciones;

QUE, a fs. 9, vencido el plazo para ofrecer descargo, obra pase al Departamento Jurídico;

QUE, el Artículo 141°, inciso III, punto 24 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1, el que establece que será reprimido con multa “Las incorrecciones o falta de idoneidad del personal, será reprimido con multas...”;

QUE, si bien esto no fue cabalmente comprobado, la empresa no niega ninguno de los hechos vertidos por la denunciante, no pone en tela de juicio la documentación respaldatoria presentada por éste para poder trasladarse de manera gratuita en los servicios de transporte público de pasajeros máxime que, cuando se trata de un hecho o un documento que es fundamental en el litigio, tal hecho o tal documento debe ser admitido o negado expresamente, ya que la respuesta ambigua, genérica o reticente constituye presunción de verdad de los hechos afirmados en la demanda, todo conforme Art. 358° Inc. 1 del Código Procesal Civil y Comercial de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones, de aplicación supletoria al trámite administrativo, según lo dispuesto por el Artículo 114° de la Ley I - N° 89 (antes Ley 2.970) del Digesto Jurídico, que reza “En la contestación debe oponer el demandado todas las excepciones o defensas de que intenta valerse. Debe, además: 1) Reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos en la demanda, la autenticidad de los documentos acompañados que se le atribuyen y la recepción de las cartas y telegramas a él dirigidos cuyas copias se acompañan. Su silencio, sus respuestas evasivas, o la negativa meramente general pueden estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos a que se refieren. En cuanto a los documentos se los debe tener por reconocidos o recibidos, según el caso...”.

QUE, el régimen de Multas vigente es el establecido por la Disposición N° 013/2.025 de fecha 6 de Febrero del año 2.025;

QUE, del análisis efectuado por el Departamento Jurídico y conforme lo dispuesto por los Artículos 141°, inciso III, punto 24 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1 que establece las penalidades relativas a la explotación del servicio y Artículo 358° Inc. 1 del Código Procesal Civil y Comercial de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones, de aplicación supletoria al trámite administrativo, según lo dispuesto por el Artículo 114° de la Ley I - N° 89 (antes Ley 2.970) del Digesto Jurídico, corresponde la aplicación de una multa a la empresa HORIANSKI de SERGIO E. HORIANSKI C.U.I.T. N° 20-20899238-5 por la suma de \$ 432.207,70 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON 70/100);

QUE, en consecuencia, resulta necesario y pertinente proceder al dictado de la presente Disposición;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- APLÍCASE a la Empresa HORIANSKI de SERGIO E. HORIANSKI C.U.I.T. N° 20-20899238-5 una multa por la suma de \$ 432.207,70 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON 70/100); conforme lo previsto por los Artículos 141°, inciso III, punto 24 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1 que establece las penalidades relativas a la explotación del servicio y Artículo 358° Inc. 1 del Código Procesal Civil y Comercial de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones, de aplicación supletoria al trámite administrativo, según lo dispuesto por el Artículo 114° de la Ley I - N° 89 (antes Ley 2.970) del Digesto Jurídico.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría y NOTIFIQUESE a la Empresa HORIANSKI de SERGIO E. HORIANSKI C.U.I.T. N° 20-20899238-5. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

PS19319 V16371

DISPOSICIÓN N° 057

POSADAS, 03 de Junio de 2.025.-

VISTO: El Expediente 3405-95/2.025 caratulado: “SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ ACTA DE INFRACCIÓN N° 005030 A EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. DOMINIO PEX - 405 INTERNO N° 134”

CONSIDERANDO:

QUE, A fs. 1 obra ACTA DE INFRACCIÓN N° 005030 labrada por el Inspector de esta Subsecretaría Rubén Darío MARCOS, de fecha 18 de Marzo del año 2.025 a las 07:00 horas, en la Terminal de la Localidad de Jardín América, Provincia de Misiones, en virtud de la cual se constata que el Ómnibus Dominio PEX- 405 INTERNO N° 134 perteneciente a EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70833545-9, ingresa a la Terminal de Jardín América 07:00 horas con 25 (veinticinco) minutos de retraso en el servicio de transporte público de pasajeros de modalidad Interurbano línea Eldorado - Posadas;

QUE, el horario que la empresa infractora tiene aprobado por la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación a través del ANEXO II de la Disposición N° 1108/2.010 debe partir de la Terminal de Jardín América a las 06:35 horas;

QUE, informado el infractor y la empresa de la posibilidad legal de efectuar el Descargo correspondiente dentro de cinco (5) días hábiles, plazo establecido en virtud del Artículo 89° ss. y cc de la Ley I - N° 89 del Digesto Jurídico y conforme el Artículo 102° inciso “F” del Decreto N° 2915/57 Reglamentario de la Ley X - N° 1 del Digesto Jurídico (antes Decreto Ley 2554/57), opone defensa a fs. 4 y alega que la demora se produjo como consecuencia de un desperfecto mecánico;

QUE, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 102° Inciso h) del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2915/57, la empresa tiene la obligación de arbitrar todos los medios a su alcance para que durante la explotación del servicio todos los elementos de seguridad del vehículo como asimismo el estado de la carrocería sean mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento;

QUE, el Artículo 18° inciso d) de la Ley X - N° 1 establece que “Las empresas transportadoras que obtengan permiso de la Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, están obligadas: d) A REALIZAR LOS TRANSPORTES CON LOS RECORRIDOS, velocidades y material rodante AUTORIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN” (las mayúsculas son propias);

QUE, conforme Artículo 141°, inciso III, punto 21 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1 “el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento General relativas a obligaciones de los permisionarios... será reprimida con multas...”;

QUE, el régimen de Multas vigente es el establecido por la Disposición la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación N° 013/2.025 de fecha 6 de Febrero del año 2.025;

QUE, del análisis efectuado por el Departamento Jurídico y conforme lo previsto por el Artículo 18° inciso d) de la

Ley X - N° 1 que establece las obligaciones de los permisionarios, el Artículo 72° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2915/57 y el Artículo 141°, inciso III, punto 21 del Decreto Reglamentario N° 2915/57 reglamentario de la Ley X - N° 1 que establece las sanciones ante infracciones relativas a la explotación del servicio, corresponde la aplicación de una multa a la empresa por la suma de \$ 432.207,70 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON 70/100), conforme lo constatado mediante Acta de Infracción N° 005030; QUE, en consecuencia, resulta necesario y pertinente proceder al dictado de la presente Disposición; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- APLÍCASE a la EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70833545-9 una multa por la suma de \$ 432.207,70 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON 70/100), conforme lo previsto por el Artículo 18° inciso d) de la Ley X - N° 1 que establece las obligaciones de los permisionarios, el Artículo 141°, inciso III, punto 21 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2915/57 reglamentario de la Ley X - N° 1 que establece las sanciones ante infracciones relativas a la explotación del servicio y la Disposición N° 013/2.025 que fija el valor de las multas.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría y la EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

PS19320 V16371

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

EL VENCEJO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CESIÓN DE ACCIONES. "El Vencejo S.A.S."-

CEDENTE: DORYS IVONNE JULIEN, CUIT N° 23-24107518-4, argentina, D.N.I. N° 24.107.518, casada con Christian Hoekstra, con domicilio en Av. Ituzaingó N° 7.126, Posadas, Misiones.

CESIONARIA: MARÍA GISELA JULIEN, CUIT N° 27-17507535-1, argentina, D.N.I. N° 17.507.535, casada con Oscar Antonio Báez, con domicilio en calle Trípoli N° 5.436, Posadas, Misiones.

Mediante instrumento privado, de fecha 31/08/2.022, DORYS IVONNE JULIEN, transfirió a favor de MARÍA GISELA JULIEN, la cantidad de 18 acciones que la CEDENTE tenía en la firma "El Vencejo S.A.S.". Dicha transferencia se realizó por el precio total y convenido de \$ 250.000,00.- María Gisela Julien. Cesionaria.-

PP130501 \$2.500,00 V16371

EL VENCEJO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CESIÓN DE ACCIONES. "El Vencejo S.A.S."-

CEDENTE: MARÍA GISELA JULIEN, CUIT N° 27-17507535-1, argentina, D.N.I. N° 17.507.535, casada con Oscar Antonio Báez, con domicilio en calle Trípoli N° 5.436, Posadas, Misiones.

CESIONARIO: MAURO ANTONIO BÁEZ, CUIT N° 20-41303261-0, argentino, D.N.I. N° 41.303.261, soltero, hijo de María Gisela Julien y de Oscar Antonio Báez, con domicilio en calle Trípoli N° 5.436, Posadas, Misiones.

Mediante instrumento privado, de fecha 30/05/2.025, MARÍA GISELA JULIEN, transfirió a favor de MAURO ANTONIO BAEZ, la totalidad de sus acciones, es decir cantidad de 18 acciones que la CEDENTE tenía en la firma "El Vencejo S.A.S.". Dicha transferencia se realizó a título gratuito sin carga ni contraprestación alguna.- Mauro Antonio Báez. Cesionario.-

PP130502 \$2.750,00 V16371

EL VENCEJO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CESIÓN DE ACCIONES. "El Vencejo S.A.S."-

CEDENTE: CHRISTIAN HOEKSTRA, CUIT N° 20-24314391-9, argentino, D.N.I. N° 24.314.391, casado con Dorys Ivonne Julien, con domicilio en Av. Ituzaingó N° 7.126, Posadas, Misiones.

CESIONARIO: OSCAR ANTONIO BÁEZ, CUIT N° 23-13558416-9, argentino, D.N.I. N° 13.558.416, casado con María Gisela Julien, con domicilio en calle Trípoli N° 5.436, Posadas, Misiones.

Mediante instrumento privado, de fecha 31/08/2.022, CHRISTIAN HOEKSTRA, transfirió a favor de OSCAR ANTONIO BÁEZ, la cantidad de 18 acciones que el CEDENTE tenía en la firma "El Vencejo S.A.S.". Dicha transferencia se realizó por el precio total y convenido de \$ 250.000,00.- Oscar Antonio Báez. Cesionario.-

PP130503 \$2.500,00 V16371

EDICTOS

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se NOTIFICA a la Sra. SONIA BEATRIZ VERDÚN D.N.I. N° 23.990.264, que en los autos caratulados, "EXPEDIENTE N° 756/2.024 PARTE 1 - INSTITUCIONES VARIAS - ELEVACIÓN PLANILLA - RENDICIONES DE SUBSIDIOS PRESENTADOS FUERA DE TÉRMINO - ABRIL", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 16/17 la Resolución N° 149/2024-TC, de fecha 08 de Agosto de 2.024, por la que se ha resuelto IMPONER una multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 00/100 ctvos. (\$ 254.231,00) ante la falta de presentación de la rendición de cuentas.- Dra. Lia Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. Machado, Vocal. CPN Dr. Eduardo B. Paprocki, Vocal. Dr. Luis Aníbal Villalba, Contador Fiscal Mayor. Se hace saber que obran a su disposición en este Organismo copias de la Resolución referida. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 29 de Mayo 2.025. Palacios Amanda Elizabeth. Secretaria Relatora.-

SC21468 E16367 V16371

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaria N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 89096/2.022 CRISTIAN JULIO CÉSAR, VILLALBA PABLO, FERNÁNDEZ ALAN, ACOSTA MATÍAS AXEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", NOTIFICA por este medio, al Sr. ACOSTA MATÍAS AXEL, D.N.I. N° 41.249.454, actualmente con 27 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación Albañil, nacido en la Ciudad de Corrientes, Corrientes, el día 26 de Junio de 1.998, hijo de Acosta Alejandra (V) y de Sergio Osvaldo Aguilera (V), domiciliado en Chacra 94, Mz. 20, Casa 10, con instrucción Primaria completa, que no ha

sido procesado anteriormente y que no padece enfermedades graves ni infecto contagiosas, CRISTALDO JULIO CÉSAR, D.N.I. N° 31.691.741, actualmente con 41 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación Changarín, nacido en la Ciudad de Eldorado, Misiones, el día 20 de Junio de 1.983, hijo de Cabrera Norma (V) y de Cristaldo José (V), domiciliado en Chacra 94, Mz. 21, Casa 15, con instrucción Primaria completa, que no ha sido procesado anteriormente y que no padece enfermedades graves ni infecto contagiosas, FERNÁNDEZ ALAN SILVESTRE, D.N.I. N° 37.704.834, actualmente con 30 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil, soltero, de ocupación Changarín, nacido en esta ciudad de Posadas, Misiones, el día 23 de Enero de 1.995, hijo de Fleitas Rosa (V) y de Fernández Silvestre (V), domiciliado en Chacra 94, Mz. 3, Casa 28, con instrucción Secundaria completa, que no ha sido procesado anteriormente y que no padece enfermedades graves ni infecto contagiosas y de VILLALBA PABLO RAFAEL, D.N.I. N° 34.971.563, actualmente con 35 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación Vendedor Ambulante, nacido en esta Ciudad de Posadas, Misiones, el día 03 de Enero de 1.990, hijo de Villalba Roberto Carlos (V) y de Fernández Ramona Eusebia (V), domiciliado en Chacra 94, Mz. C, Casa 11, con instrucción, que no ha sido procesado anteriormente y que no padece enfermedades graves ni infecto contagiosas; por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcrito en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal en la presente causa "EXPTE. N° 89096/2.022 CRISTIAN JULIO CÉSAR, VILLALBA PABLO, FERNÁNDEZ ALAN, ACOSTA MATÍAS AXEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEI-

MIENTO de los imputados en autos ACOSTA MATÍAS AXEL, D.N.I. N° 41.249.454, CRISTALDO JULIO CÉSAR, D.N.I. N° 31.691.741, FERNÁNDEZ ALAN SILVESTRE, D.N.I. N° 37.704.834, VILLALBA PABLO RAFAEL, D.N.I. N° 34.971.563, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Artículo 162° en función del Art. 42° del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccetes. del C.P.P.)”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 22 de Mayo de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal en la presente causa “EXPTE. N° 89096/2.022 CRISTIAN JULIO CÉSAR, VILLALBA PABLO, FERNÁNDEZ ALAN, ACOSTA MATÍAS AXEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3 y Art. 62° Inc. 2 del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de los imputados en autos ACOSTA MATÍAS AXEL, D.N.I. N° 41.249.454, CRISTALDO JULIO CÉSAR, D.N.I. N° 31.691.741, FERNÁNDEZ ALAN SILVESTRE, D.N.I. N° 37.704.834, VILLALBA PABLO RAFAEL, D.N.I. N° 34.971.563, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Artículo 162° en función del Art. 42° del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccetes. del C.P.P.). Oficiése...”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21471 E16369 V16373

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría 2, de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Nercolini Mabel Lucía, sito en Santa Catalina N° 1.735, planta baja, en “EXPTE. N° 134028/2.024 ROTELA MARÍA DE LOS ÁNGELES S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROTELA MARÍA DE LOS ÁNGELES D.N.I. N° 17.980.304. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y por un (01) día en diario local. Posadas, Misiones. Dra. María Belén Olijnik. Secretaria.-

PP130453 \$6.750,00 E16369 V16371

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría 2, de la 3° Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Lavalle 2.093, 2° piso de Eldorado, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30)

días a herederos y acreedores de DUTRA, ISOLINO, D.N.I. M2.587.425, bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. 100330/2.021 DUTRA ISOLINO S/ SUCESORIO conexas solicitada en autos 11251/2.003 ACUÑA FROILANA O FRILANA S/ SUCESIÓN”. Publíquese por tres días, CITANDO a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Eldorado, Misiones, 29 de Mayo de 2.025. Dr. Fernando Raúl Echenique. Secretario.-

PP130454 \$8.250,00 E16369 V16371

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores del Sr. DA SILVA, LEONARDO FABIÁN D.N.I. 20.890.138 bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 28505/2.024 DA SILVA LEONARDO FABIÁN S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 21 de Mayo del 2.025. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-

PP130459 \$8.250,00 E16369 V16371

EDICTO: El Juzgado de Paz de Candelaria, Misiones, Secretaría Única, calle Anastasio Cabrera S/N° de Candelaria, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días, a herederos y/o acreedores de GONZÁLEZ SANDRA D.N.I. N° 18.395.717, “EXPTE. N° 113.980/2.024 GONZÁLEZ SANDRA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Candelaria, Misiones, 29 de Mayo de 2.025. Dr. Miguel Gerónimo Griffiths. Juez.-

PP130461 \$3.750,00 E16369 V13671

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Hugo Roberto Johansen, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Patricia Chomacki, sito en Cuyo N° 205, de la Ciudad de Eldorado, en autos caratulados “EXPTE. N° 88170/2.024 MARTOS CARLOS ANTONIO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MARTOS CARLOS ANTONIO D.N.I. N° 7.589.493. Publíquese por tres (3) días en un diario local y en el Boletín Oficial. Eldorado, Misiones, 30 de Mayo de 2.025. Chomacki Silvia Patricia. Secretaria.-

PP130463 \$7.500,00 E16369 V16371

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735, 2do. piso de Posadas, Misiones, en autos “EXPTE. 129883/2.023 CORVO JUAN JOSÉ S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ CORVO D.N.I. N° 7.554.553 y/o quienes se consideren con derecho, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Mnes., 30 de Mayo de 2.025. Abg. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP130464 \$7.500,00 E16369 V16371

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Raúl Anibal Cabral, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE N° 152364/2.024 AGÜERO MARÍA BEATRIZ S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de la Sra. MARÍA BEATRIZ AGÜERO D.N.I. N° 5.942.897 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial, y por un (01) día y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 28 de Mayo de 2.025. Dra. Mariángel A. Bedrij. Secretaria.-

PP130471 \$7.500,00 E16370 V16372

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 24143/2.025 GULARTE SERGIO OSCAR S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de Sr. GULARTE SERGIO OSCAR, D.N.I. N° 23.383.972 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 30 de Mayo de 2.025. Dra. Azucena del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP130475 \$7.500,00 E16370 V16372

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá, con asiento en Barrio Fátima, a cargo de la Dra. Verónica A.N. Aranda, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Fabio Ismael Ortigoza, situado en calle Pueblos Guaraníes y calle Nuestra Señora de Acaraguá de la Ciudad de Garupá, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en autos “EXPTE. N° 71763/2024 YABORSKI CARLOS RAÚL S/ SUCESORIO (SECRETARÍA N° 2)”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días desde la última publicación, a que comparezca/n a estar a derecho y bajo apercibimien-

to de Ley, a herederos y acreedores del Sr. YABORSKI, CARLOS RAÚL D.N.I. N° 22.130.932. Publíquese por él término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dr. Fabio Ismael Ortigoza. Secretario.-

PP130477 \$9.000,00 E16370 V16372

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría Uno, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 PB de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de GAUTO RAMONA D.N.I. N° 0.920.252 y TORRES NORBERTO D.N.I. N° 7.470.241 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 95060/2.023 GAUTO RAMONA Y TORRES NORBERTO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia. Posadas, Misiones, 05 de Marzo de 2.025. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP130480 \$8.250,00 E16370 V16372

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 25848/2.025 OLIVERA ESTHER S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de OLIVERA ESTHER D.N.I. N° 4.644.399 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 29 de Mayo de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP130482 \$7.500,00 E16370 V16372

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 53767/2.017 caratulado: LEZCANO FABIO MARCELO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a LEZCANO FABIO MARCELO, D.N.I. N° 37.328.251, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 28 de Mayo de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a LEZCANO FABIO MARCELO en la presente causa N° 53767/2.017 Caratulada: “LEZCANO FABIO MARCELO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial (causa de origen N° 53767/2.017, registro del Juzgado de Instrucción

N° 7, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO (Art. 89° en función del Art. 80° Inc. 1° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340° Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Mnes., 28 de Mayo de 2.025. ...OFÍCIESE”. Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21472 E16371 V16375

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15 esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante YANKE ERVINO D.N.I. N° 7.472.701, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. N° 27819/2.025 YANKE ERVINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 15 de Mayo de 2.025. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP130486 \$2.500,00 V16371

EDICTO: El Juzgado de Paz N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, P.B., de la Ciudad de Posadas a cargo de la Dra. Lucía Mabel Nercolini, Secretaria 2, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Señores TERESA NÉLIDA CARABALLO D.N.I. N° 5.976.352 y de RODRÍGUEZ WALDIMIRO D.N.I. N° 7.544.312, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley en autos “EXPTE. N° 46946/2024 CARABALLO TERESA NÉLIDA Y RODRÍGUEZ WALDIMIRO S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto citatorio durante un (1) día en el Boletín Oficial y tres días en un diario local. Posadas, Misiones, 14 de Marzo de 2.025. Sebastián Martínez. Secretario. Olijnik María Belén. Secretaria.-

PP130488 \$3.250,00 V16371

EDICTO: El Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, Secretaría de Familia, sito en B° Lomas de Garupá; colectora Leonardo Fabio N° 4.078 e intersección Nuestra Señora del Carmen. 2do. y 3er. piso, de la Localidad de Garupá, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por cinco (05) días al Sr. CAMARGO FABIO JOSÉ, D.N.I. N° 34.733.557 a comparecer a estar a derecho en “EXPTE. N° 22178/2025 DA SILVA CARLA GISELLE

C/ CAMARGO FABIO JOSÉ S/ CUIDADO PERSONAL”, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Garupá, Mnes., 29 de Mayo de 2.025. Czachurski Mariángeles. Secretaria.-

PP130489 \$5.500,00 E16371 V16372

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a acreedores y/o herederos de QUINTANA DORA HAYDEE D.N.I. 4.186.838 en “EXPTE. N° 33846/2.025 QUINTANA DORA HAYDEE S/ SUCESORIO” conexas solicitada en autos 284/2.004 QUINTANA VICTORINO Y NORBERTA BARRIOS S/ SUCESIÓN”. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2.025. Alfici Diana María. Secretaria.-

PP130490 \$2.500,00 V16371

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de GÓMEZ MÓNICA MARÍA, D.N.I. N° 14.946.183, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 20576/2.024 GÓMEZ DE BALOR MÓNICA MARÍA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 29 de Mayo de 2.025. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP130492 \$7.500,00 E16371 V16373

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaria Única, a mi cargo, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Palacio de Justicia, de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de Misiones. CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de BALMACEDA MARGARITA D.N.I. N° 2.436.380, en autos “EXPTE. N° 35035/2.025 BALMACEDA MARGARITA S/ SUCESORIO”. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 30 de Mayo de 2.025. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP130494 \$7.500,00 E16371 V16373

CONVOCATORIAS

BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Biblioteca Popular Sarmiento, Personería Jurídica A-580, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de Junio de 2.025, a las 18 horas en Av. Manuel Belgrano 450, de la Localidad de Santa Ana, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- b) Motivo por el cual se realiza la Asamblea fuera de término.
- c) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- d) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2.024.
- e) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.
- f) Designación de un Delegado Titular y un Suplente ante la Federación Misionera de Bibliotecas Populares, FeMiBiP.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

ELSA INÉS TAŃSKI. Presidente.-

PP130456 \$10.000,00 E16369 V16370

ASOCIACIÓN CIVIL

MANDATARIOS DE MISIONES

A.M.MIS.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de Asociación Civil Mandatarios de Misiones A.M.MIS., Personería Jurídica A-444-8, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Junio a las 19:00hs., acto que se celebrará en Avenida Almirante Brown N° 3.897 de la Ciudad de Posadas, Misiones, reunión en la cual se va a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asociados para refrendar juntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de Memoria, el Balance Ge-

neral, la Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Órgano de Fiscalización, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 finalizado el 31/12/2.023 y N° 9 finalizado el 31/12/2.024.

Se les comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en Av. Almirante Brown N° 3.897 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, juntamente con el padrón de asociados con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 17:30 a 21:00 hs.; la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de presentes. (Art. 31° del Estatuto).-

SONIA BEATRIZ DUARTE. Presidente.-

PP130466 \$10.000,00 E16370 V16371

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE COLONIA WANDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Colonia Wanda, Personería Jurídica A-909, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 del mes de Julio del año 2.025, a las 18:30 horas en el lugar Salón de Bomberos Voluntarios, sobre Avda. San Martín y los Yerbales de la Localidad de Wanda, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente a los Ejercicios finalizados en fecha 31/12/2.015, 31/12/2.016, 31/12/2.017, 31/12/2.018, 31/12/2.021, 31/12/2.024.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 a 20:00hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

ESFIGENIO LARRAMENDI. Secretario.-

PP130467 \$8.000,00 E16370 V16371

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE SAN PEDRO MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro Misiones, con Personería Jurídica N° A-330, en cumplimiento del mandato estatutario CONVOCA a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2.025, a las

20:00 horas en la sede de la Asociación sita en Chubut y Jorge Newbery S/N°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 Asambleístas para rubricar Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 29 año 2.024.
- 3) Aprobación Informe Revisor de Cuenta Ejercicio N° 29 año 2.024.
- 4) Renovación Parcial de Miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato en los siguientes cargos: Vice, Presidente, Secretario, Vocales Titulares 3° y 4°, Vocales Suplentes 3° y 4° y Revisores de Cuenta Titulares 1° y 2° y Revisores de Cuenta Suplentes 1° y 2°.

JORGE ATILIO DE LEÓN. Presidente.-

PP130472 \$8.000,00 E16370 V16371

MACEVA SOCIEDAD ANÓNIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los Señores Accionistas de Maceva Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1° de Julio del 2.025, a las 15:00 horas en su sede social, sita en la avenida Leandro N. Alem N° 3.995 de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estados de Resultados y demás Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Financiero N° 62 cerrado el 28 de Febrero de 2.025.
- 2) Fijación de las remuneraciones del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Fijación del número de miembros y designación del Directorio por el término de Ley.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas el cumplimiento del Art. 238° de la Ley 19.550, referente al depósito previo de las acciones.-

ANDRÉS DAVID VACCAREZZA. Presidente.-

PP130473 \$18.750,00 E16370 V16374

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO HURACÁN
DE MONTECARLO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Club Atlético Huracán de Montecarlo, Personería Jurídica A-39, CONVOCA a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día jueves 26 de Junio de 2.025 a las 20:00hs. en las instalaciones del Club Atlético Huracán, ubicado en calle Culmey 198, Montecarlo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes a los Ejercicios finalizados en fechas 31 de Diciembre de 2.021, 2.022 y 2.023.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órganos de Fiscalización por vencimiento del mandato, previa elección de 3 (tres) socios para conformar la Comisión Escrutadora de Votos; la nueva comisión estará formada por 10 (diez) titulares con duración en el cargo de 2 (dos) años; 3 (tres) suplentes con duración en el cargo 1 (un) año.
- 4) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por el término de 1 (un) año.
- 5) Tratamiento de la cuota societaria.-

ARIEL GALEANO. Tesorero.

MARIELA EBERT. Secretaria.

JUAN JOSÉ REYES. Presidente.-

PP130476 \$12.000,00 E16370 V16371

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL
CULTURAL Y DEPORTIVO
ATLÉTICO ACAPULCO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Atlético Acapulco, con Personería Jurídica N° A 5-011, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 del mes de Junio del año 2.025, a las 18 horas en la sede social de la asociación, sito Ruta Nacional N° 12 N° 10.351, de esta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la institución, firmen el Acta correspondiente a la Asamblea convocada.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2.024.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, en los horarios de 8 horas a 20 horas de lunes a sábado, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

CARLOS CASALS. Presidente.-

PP130481 \$11.000,00 E16370 V16371

ASOCIACIÓN CIVIL
BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE COMANDANTE ANDRESITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Comandante Andresito, Personería Jurídica A-3853, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del mes de Junio del año 2.025, a las 20:00 horas en el lugar: Cede del Cuartel de Bomberos ubicado sobre Av. Los Pioneros, de la Localidad de Comandante Andresito, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2.024.
- 3) Razones por la demora de Asamblea por cambios de Reestructuración.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 7:00 a 13:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-
PROENZA MIRTA. Presidente.-

PP130487 \$9.000,00 E16371 V16372

ASOCIACIÓN CIVIL
BIBLIOTECA POPULAR SAN VICENTE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Biblioteca Popular San Vicente, Personería Jurídica 4645, sito en calles Florencio Sánchez y Lola Mora de la Ciudad de San Vicente, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Junio de 2025, a las 19.00hs. en su sede, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Asambleístas para que junto al Presidente y el Secretario rubriquen el Acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de la Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo afectivo, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2.018, 31 de Diciembre de 2.019, 31 de Diciembre de 2.020 y 31 de Diciembre de 2.021.-

Artículo 32°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución

social, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de fijada la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.-

Dr. DIEGO LUJAN SARTORI. Presidente.-

PP130493 \$9.500,00 E16371 V16372

ASOCIACIÓN CIVIL EVANGÉLICA
CONGREGACIONAL PICADA FLOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación informa y CONVOCA a todos los socios y miembros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Junio de 2.025 a las 9 hs. en la sede del templo ubicado en el Lote A 132 de Gobernador López para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Formación de la Mesa Directiva.
- 2) Verificación de Quórum.
- 3) Aprobación del Acta anterior.
- 4) Designación de dos representantes para firmar el Acta.
- 5) Lectura y consideración de Memoria y Balance Anual del Ejercicio anterior.
- 6) Informes áreas de trabajo.
- 7) Aceptación de compras, donaciones y ventas de inmuebles y automotores.
- 8) Elecciones: Presidente; Secretario; Tesorero; Vocal Suplente 1; Vocal Suplente 2; Consejo de Ancianos; Órgano de Fiscalización.
- 9) Aprobación del Presupuesto 2.025.
- 10) Temas pendientes según la consideración de la Asamblea.
- 11) Consideración y aceptación de las resoluciones finales.

Se encuentra a disposición en la Sede del templo la totalidad de documentación contable a considerarse en la Asamblea convocada. Se encuentra disponible el padrón de asociados en la sede del templo para su inspección y oposiciones.-

EDUARDO RUZAK. Presidente.-

PP130495 \$10.500,00 E16371 V16372

CÁMARA MISIONERA
DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS
CAMIM
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cámara Misionera de Industriales Metalúrgicos (CAMIM), número inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas A-3935, CONVOCA a

los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 27 Junio del 2.025 a las 12:30hs. para el primer llamado y 13:00hs. para el segundo llamado, en la Av. Francisco de Haro 5.143 de la Ciudad de Posadas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria anterior.
 - 2) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 iniciado el 01/01/2.024 y finalizado el 31/12/2.024.
 - 4) Revaloración de la cuota societaria.
- SILVIA ESTER GONZÁLEZ. Presidente.-
PP130496 \$9.000,00 E16371 V16372

ASOCIACIÓN CIVIL

COOPERADORA DE LA ESCUELA CEP-21

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los Señores Socios de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela CEP-21, Personería Jurídica A-3517 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Junio del 2.025 a partir de las 20hs. en la sede social de la Asociación sita en calle Los Pinos N° 434 de la Ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Social cerrado al 31/12/2.024.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas mediante la elección de los Miembros Titulares y Suplentes de ambas comisiones.
- 5) Cierre del Acto Asambleario.

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria y sin haber obtenido el correspondiente quórum la Asamblea se realizará con el número de Socios presentes (Art. 32° del Estatuto). Toda la documentación a considerar en el Orden del Día de la Asamblea y Padrón de Asociados con derecho a voto se encuentra a disposición de los Socios en la Sede social Los Pinos N° 434 (local

escolar) de 7:30hs. a 11:30hs. y de 13:30hs. a 16:30hs.-
GROSS CINTHIA INÉS. Secretaria.
EFFSTEIN EDITH CRISTINA. Presidente.-
PP130512 \$12.500,00 E16371 V16372

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2.025.-
EXPTE. SIGED N° 63072/2.025 SIA N° 1189/2.025.
LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2.025.
OBJETO: Secretaría de Tecnología Informática "Solicita Adquisición de Monitores LCD/LED".
INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en la Oficina de Compras, Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2.045, Posadas Misiones), solicitud vía correo electrónico a: da_compras@jusemisiones.gov.ar y/o dacompras.stj@gmail.com o en Página web del Poder Judicial - Módulo "Cotización para licitaciones".
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 13/06/2.025 a las 08:59:00 en: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2.045, Posadas, Misiones) o a través de la Página web del Poder Judicial en el módulo "Cotización para licitaciones".
APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 13/06/2.025 a las 09:00:00 en la Oficina de Compras, Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2.045, Posadas, Misiones).
FORMA DE PAGO: Contado.-
PP130497 A Pagar \$7.500,00 E16371 V16372

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25.-
OBJETO: Compra de Un (1) vehículo chasis con cabina. Modelo: entre año 2.014 a 2.017 inclusive.
LUGAR, COMPRA DE PLIEGOS Y/O CONSULTAS: Municipalidad de Apóstoles, Juan de San Martín 70, Tel. 03758-423404. Int. 113.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00).
APERTURA DE OFERTAS: Día 26 de Junio de 2.025.
HORA: 10:00a.m., en el Edificio Municipal sito en Juan de San Martín 70.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Sesenta y Cinco Millones con 00/100 (\$ 65.000.000,00).-
PP130510 A Pagar \$6.750,00 E16371 V16373